

MFD

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR NIT. 860.002.180-7
DEMANDADO: BIG LIVE CLOTHING SAS NIT 901.103.191-1
KATHERINE JOHANNA MALAGON ALMEIDA C.C. 1.098.647.070
MARIA DEL CARMEN ZARATE DE RODRIGUEZ C.C. 37.793.153
RADICADO: 68001403011-2022-00584-00

Constancia: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con el atento informe que se encuentra pendiente de calificación, para lo que estime pertinente ordenar.

Bucaramanga, 16 de septiembre de 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA
Sustanciadora

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Analizado el libelo petitorio presentado a través de apoderado judicial por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR** contra **BIG LIVE CLOTHING S.A.S.**, representado legalmente por **KATHERINE JOHANNA MALAGON ALMEIDA** y **MARIA DEL CARMEN ZARATE DE RODRIGUEZ**; observa el despacho que se debe **INADMITIR** la demanda para que la parte interesada allegue y/o aclare, según sea el caso y así reúna los requisitos señalados por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022:

- Informe a este Despacho si la demanda se encuentra dirigida contra las demandadas KATHERINE JOHANNA MALAGON ALMEIDA y MARIA DEL CARMEN ZARATE DE RODRIGUEZ en calidad de personales naturales, o sólo como representantes legales de la empresa BIG LIVE CLOTHING S.A.S., pues dicha circunstancia no se encuentra aclarada en el plenario.
- El poder aportado no cumple los requisitos del Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto no se evidencia que sea otorgado mediante mensaje de dato, ni tiene el correo electrónico del apoderado inscrito en el Registro Nacional de Abogados, por lo que deberá aportar un poder que cumpla con los requisitos antes mencionado.
- Adecuar el poder allegado, ya que el mismo carece de nota de presentación personal, como lo ordena el inciso segundo del Artículo 74 del Código General del Proceso. Únicamente puede prescindirse de este mandato, cuando el poder es otorgado por mensaje de datos.
- Allegar copia actualizada, completa y legible del certificado de registro mercantil de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.S., el cual deberá ser allegado con una fecha de expedición menor a treinta (30) día.
- Incorporar copia actualizada, completa y legible del certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-394590 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el cual deberá ser allegado con una fecha de expedición menor a treinta (30) día.
- Deberá cumplirse de forma estricta con lo preceptuado en el Inciso 2 del Artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en lo relacionado con la dirección electrónica de notificaciones de la demandada **allegar las evidencias correspondientes particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.** Lo anterior, toda vez que en el ítem de notificaciones se informa una dirección electrónica, de la cual se desconoce si se encuentra actualizada, por ello deberá allegar anteriores comunicaciones enviadas que, comprueben que la destinataria mantiene vigente tal dirección.

En consecuencia, se inadmitirá esta demanda concediéndole a la parte actora el término legal para subsanarla, advirtiéndose que la demanda deberá presentarse **subsanaada e integrada en un solo escrito**, so pena de su rechazo; así mismo se advierte que contra la decisión adoptada en este sentido, no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda instaurada a través de apoderado judicial por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR** contra **BIG LIVE CLOTHING S.A.S.**, representado legalmente por **KATHERINE JOHANNA MALAGON ALMEIDA** y **MARIA DEL CARMEN ZARATE DE RODRIGUEZ**.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término legal de **CINCO (5) DÍAS** para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO